



## INFORME QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO AL ESTATUS DE LOS REMANENTES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017 - 2018

### ANTECEDENTES

- El 28 de marzo del presente año, esta Coordinación fue notificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG102/2019, por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el Proceso Electoral 2017-2018, que deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en los términos establecidos en el artículo 11 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que a la letra señala:

*“Artículo 11. Para el ámbito local:*

*Los dictámenes, resoluciones y el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados locales (partidos locales, nacionales con acreditación local y candidatos independientes locales) serán notificados a los OPLE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE.*

*El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:*

- *Monto a reintegrar.*
- *Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.”*

### ACCIONES REALIZADAS

- De conformidad con lo establecido en los artículos 222 bis del Reglamento de Fiscalización del INE, 11, 13, 14, 15 y 16 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia sup-rap-647/2015 de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*; así como en los Considerandos 5, 6 y 7 y en el resolutivo décimo segundo del Acuerdo INE/CG102/2019, el procedimiento para hacer efectivo el reintegro de los remanentes, se ha llevado a cabo al tenor de las siguientes acciones:



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



1. El 28 y 29 de mayo del presente año, fueron notificados los representantes de los partidos políticos que conforme al anexo del Acuerdo INE/CG102/2019 debían realizar el reintegro de remanente, informándoles la cantidad a reintegrar y los datos bancarios que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo destinó para tal efecto, como se detalla a continuación:

PARTIDOS POLÍTICOS OBLIGADOS A REALIZAR EL REINTEGRO DE REMANENTE				
SUJETO OBLIGADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEM	REMANENTE	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
PRI	JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO	\$202,415.50	IEM-DEAPYPP-157/2019	28 DE MAYO DE 2019
PARTIDO DEL TRABAJO	REGINALDO SANDOVAL FLORES	\$59.56	IEM-DEAPYPP-159/2019	29 DE MAYO DE 2019
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	RODRÍGO GUZMÁN DE LLANO	\$2,909.41	IEM-DEAPYPP-160/2019	28 DE MAYO DE 2019
PARTIDO MORENA	DAVID OCHOA BALDOVINOS	\$4,271,797.55	IEM-DEAPYPP-161/2019	29 DE MAYO DE 2019
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,477,182.02</b>		

2. El 13 de junio del presente año, el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional informó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, que en esa fecha realizó el reintegro correspondiente a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

El 17 de junio de la presente anualidad, el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México informó a la mencionada Dirección Ejecutiva, que el 30 de mayo su representado dio cumplimiento a la norma, realizando el reintegro respectivo a favor de la mencionada Secretaría.

Se anexan al presente, copia simple de los comprobantes.



3. El 14 de junio de 2019, al realizar la transferencia bancaria de la ministración correspondiente a la prerrogativa para actividades ordinarias de ese mes, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, procedió a retener los remanentes respectivos a los partidos políticos del Trabajo y MORENA, en virtud de no haber recibido notificación alguna, respecto al cumplimiento de dichos reintegros; como lo mandata el artículo 15 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, el cual en su literalidad establece:

*“Artículo 15. Las autoridades electorales retendrán de la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, los remanentes no reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos por los presentes Lineamientos, vinculados con lo dispuesto en el artículo 222 bis del Reglamento de Fiscalización.”*

En relación con el remanente del partido político MORENA y toda vez que el monto a reintegrar excede el 50% de su prerrogativa mensual para actividades ordinarias, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó la retención a dicha prerrogativa, acorde al considerando 5 del Acuerdo INE/CG102/2019, que a la letra señala:

*“5. Que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia dictada en el SUP-RAP-458/2016, establece que, aunque la devolución del financiamiento de campaña no erogado es una obligación inmediata que implica retener la ministración mensual de la prerrogativa de los partidos hasta liquidar la totalidad del remanente, se estima que la devolución no debería afectar de tal forma al partido político que le impida realizar sus actividades sustantivas. En razón de ello, se considera que la retención máxima de la ministración mensual de financiamiento ordinario no debería exceder el 50% (cincuenta por ciento).”*

En virtud de lo anterior, del total del remanente que dicho instituto político debe reintegrar, asciende a la cantidad de **\$4,271,797.55 (cuatro millones doscientos setenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 55/100 M.N.)**, en junio se le retuvo **\$1,830,822.20 (un millón ochocientos treinta mil ochocientos veintidós pesos 20/100 M.N.)**, quedando un saldo insoluto de **\$2,440,975.35 (dos millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, cantidad que será retenida durante los meses de julio y agosto, en la misma proporción, es decir, **\$1,830,822.20 (un millón ochocientos treinta mil ochocientos veintidós pesos 20/100 M.N.)** en julio y **\$610,153.15 (seiscientos diez mil ciento cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.)** en agosto.

4. El 20 de junio del actual, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó la transferencia bancaria a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por la cantidad de **\$ 1,830,881.76 (Un millón ochocientos treinta mil ochocientos ochenta y uno 76/100 M.N.)**, correspondiente al monto retenido a los partidos políticos del Trabajo y MORENA, de lo cual, se



adjunta copia del comprobante respectivo. Cabe señalar que, durante los próximos meses de julio y agosto, la citada Dirección realizará, de igual forma, la transferencia correspondiente a las retenciones de las que será objeto el partido MORENA, como se menciona en el punto que antecede.

5. Con relación al reintegro de remanente que deberán realizar los otrora candidatos independientes, esta Dirección se encuentra en espera de que sean notificados. En el siguiente cuadro se detalla lo relativo a éstos:

<b>OTRORA CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE DEBERÁN REALIZAR EL REINTEGRO DE REMANENTE</b>			
<b>CARGO</b>	<b>SUJETO OBLIGADO</b>	<b>REMANENTE</b>	<b>OFICIO</b>
DIPUTADO LOCAL MR	FÉLIX MADRIGAL PULIDO	\$6,005.94	IEM-DEAPYPP-162/2019
DIPUTADO LOCAL MR	YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA	\$1,451.23	IEM-DEAPYPP-163/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	ÁLVARO GARCÍA OREGEL	\$25,697.76	IEM-DEAPYPP-164/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	AMADO GÓMEZ GONZÁLEZ	\$17,566.35	IEM-DEAPYPP-165/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLOS GÓMEZ CERVANTES	\$14,749.63	IEM-DEAPYPP-166/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO	\$2,965.52	IEM-DEAPYPP-167/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	DORA BELÉN SÁNCHEZ OROZCO	\$21,998.54	IEM-DEAPYPP-168/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER YÁÑEZ RAMOS	\$66,393.60	IEM-DEAPYPP-169/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ ANDRADE	\$278.10	IEM-DEAPYPP-170/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN MANUEL JAIMES SIERRA	\$3,240.94	IEM-DEAPYPP-171/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	OMAR GÓMEZ LUCATERO	\$13,033.06	IEM-DEAPYPP-172/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	RICARDO MENDIOLA VARGAS	\$856.85	IEM-DEAPYPP-173/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	RICARDO DAMIÁN LÓPEZ	\$7,488.23	IEM-DEAPYPP-174/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	RODRIGO CASTELLANOS CAMPOS	\$33,529.09	IEM-DEAPYPP-175/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	SALVADOR QUINTERO REYES	\$11,291.51	IEM-DEAPYPP-176/2019
<b>TOTAL</b>		<b>\$226,546.35</b>	



6. En caso de que los otrora candidatos independientes no realicen el reintegro respectivo, en el plazo señalado de 5 días posteriores a su notificación, se solicitará la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que haga efectivo el cobro, en términos de la legislación y procedimiento atinentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos multicitados, que a la letra establece:

**Artículo 16.** *Tratándose de los candidatos independientes que no efectúen en los plazos previstos el reintegro a la Tesorería de la Federación y en el caso local a su similar, la UTF deberá informar al Servicio de Administración Tributario a efecto de que el adeudo se clasifique y tenga tratamiento de un crédito fiscal.*

7. Una vez concluido el procedimiento de reintegro de remanentes, se informará al INE respecto a su ejecución.

